



ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 20.285.



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N° 7

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.yT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13 del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.F.L. N° 3/20.502, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar:

KSY/JML/CQF/ccp
DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría de Prevención del Delito
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes

Que, en virtud de lo anterior, es necesario, para esta Subsecretaría establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para los efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que sean solicitadas.

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 13 de 2009, que Reglamentó la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que él o los funcionarios hayan ocupado en obtener dicha reproducción.

Que uno de los objetivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito es perfeccionar la gestión pública, enfatizando la búsquedas de resultados, compromisos y transparencia en el accionar institucional;

Que, la información sobre los costos directos fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, por esta razón se estima conveniente aprobar el presente texto, lo que requiere la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase en la Subsecretaría de Prevención del Delito, un procedimiento de cobros y registros de los costos directos de reproducción para los efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que sean solicitadas, bajo el amparo de la Ley N° 20.285.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, se calcularán sobre la base de los valores fijados en artículo siguiente, los que deberán ser pagados por el requirente de dicha información.

Los costos que se indican deberán ser pagados directamente en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en la calle Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago, al momento de retirar la respectiva respuesta. La oficina de Partes deberá entregar al requirente un comprobante del pago, que deberá indicar la fecha del pago, el monto, y el número identificador de la solicitud de acceso a la información, cuyos costos de reproducción se ha pagado.

ARTICULO TERCERO: Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla.

Soporte	Cantidad	Valor
CD.	1	\$ 243
DVD.	1	\$ 328
Impresión Blanco y Negro.	1 hoja tamaño carta	\$ 11
Impresión Blanco y Negro.	1 hoja tamaño oficio	\$ 12
Fotocopia de documentos.	1 hoja tamaño carta	\$ 14
Fotocopia de documentos.	1 hoja tamaño oficio	\$ 15

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18° de la Ley N° 20.585, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá suspender la entrega de la información solicitada por el

requiriente, en tanto el interesado no pague los costos y valores que regula la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MEMORANDUM N°17/2011

DE : JUAN IGNACIO MATURANA LAZO
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PERSONAS
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

A : CARLOS QUINTANA FRUGONE
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

REF : Costos directos de reproducción de transparencia pasiva.

FECHA : Santiago, 13 de septiembre 2011.

A través del presente y de acuerdo a lo solicitado, informo a usted los costos directos de reproducción, para dar respuesta a las solicitudes de información en los siguientes tipos de soporte:

Soporte	Descripción	Valor Total
CD.	1unidad	\$ 243
DVD.	1unidad	\$ 328
Impresión blanco y negro	1 hoja tamaño carta	\$ 11
Impresión blanco y negro	1 hoja tamaño oficio	\$ 12
Fotocopias de documentos.	1 hoja tamaño carta	\$ 14
Fotocopias de documentos.	1 hoja tamaño oficio	\$ 15

Sin otro particular, le saluda atentamente


JUAN IGNACIO MATURANA LAZO
Jefe División Administración, Finanzas y Personas
Subsecretaría de Prevención del Delito

JSL/

Distribución:

- División Jurídica
- Departamento de Administración